

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1348

Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. 11001-3331-007-2015-00071-00  
EJECUTANTE: HERNÁN PAIPILLA PABÓN  
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto, del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, y para efectos de celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** allí prevista, señálese el día **CATORCE (14)** del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **10:00 a.m.**, para llevar a cabo la citada diligencia.

La referida normativa, dispone:

***“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*** resaltado fuera del texto.

Así entonces, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones del artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y permitir el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas, en los diferentes Acuerdos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los Decretos del Gobierno Nacional, en especial el Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, **la Audiencia de Conciliación, se realizará de manera virtual.**

**Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá oportunamente el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.**

Se requiere a los **apoderados de las partes**, a fin de que **tres (3) días antes de la diligencia**, remitan al correo electrónico institucional del Juzgado, **admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, los **poderes y/o sustituciones de los mismos**, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que requieran otorgar nuevo poder, o sustituir el mismo, así como **los correos electrónicos actuales, en donde recibirán notificaciones**.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que **tres (3) días antes de la diligencia**, aporte al correo electrónico institucional, **admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, las documentales que acrediten la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad, frente al asunto de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUZGADO <b>7</b> ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 092 DE FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 1343

Diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. No. 11001-3335-007-2015-00856-00  
DEMANDANTE: MARÍA AURORA CUERVO GRANADOS  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.

Visto el informe Secretarial que antecede, y ante la falta de pronunciamiento del abogado Alexander Andreiev Garzón Africano y de la parte actora, el Despacho estima necesario de conformidad con el memorial que obra a folio 202 del expediente; requerir por última vez al referido abogado, a fin de que se sirva allegar **Paz y Salvo**, respecto de los honorarios pagados, o en su defecto que la señora María Aurora Cuervo Granados, acredite por el medio que estime idóneo el pago de los mismos al togado.

Lo anterior, so pena de abstenerse de dar trámite a lo solicitado, por la falta de certeza del Despacho, a lo manifestado por la parte actora en el referido memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

  
GUERTÍN MARTÍNEZ OLAYA

SKRG

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 095 DE FECHA: DICIEMBRE 4 DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
--	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1349

Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA:** Exp. 11001-3331-007-2016-00392-00  
**EJECUTANTE:** NIEVES BAUTISTA GARCÍA  
**EJECUTADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

**Obedézcase y Cúmplase**, lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, que mediante Sentencia calendada 09 de marzo de 2018, aclarada y adicionada mediante providencia del 04 de junio de 2020, confirmó parcialmente la Sentencia proferida por este Juzgado, el 1 de septiembre de 2017, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

De igual manera y en atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito allegado al expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
GUERTÍ MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO <b>7</b> ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR NOTACIÓN EN ESTADO NO. 095 DE FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN ORDINARIO N° 1345

Diciembre Tres(3) de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA:** Exp. Lesividad 110013335007201800156-00  
**DEMANDANTE:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES.  
**DEMANDADO:** EDILMA GARZÓN DE GANTIVA

De conformidad con la documental que obra en el plenario, se hace necesario, en primer lugar, reconocerle personería adjetiva a la doctora Angelica Margoth Cohen Mendoza, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.709.957 y T.P No. 102.786 del H. C.S. de la J. de conformidad al poder general a ella conferido, por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones (Fls. 254 a 261).

Finalmente, y en atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito allegado al expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

SKRG

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 095 DE FECHA: DICIEMBRE 4 DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
--	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ, D.C., SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1346

Diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N y R. 11001-3335-007-2018-0043300

DEMANDANTE: GLORIA JEANNETTE PUENTES ESPINEL

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO.

**Obedézcase y Cúmplase**, lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, Magistrado Ponente Doctor, Cerveleón Padilla Linares, que mediante Sentencia calendarada 31 de octubre de 2019, confirmó la Sentencia proferida por este Despacho el 26 de junio de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

SKRG

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 95 DE FECHA: DICIEMBRE 4 DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1351

Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

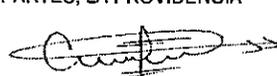
REFERENCIA: Exp. 11001-3331-007-2019-00400-00  
EJECUTANTE: BLANCA NIDIA FONSECA MONROY  
EJECUTADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL  
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FONPREMAG

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito allegado al expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

  
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO <b>7</b> ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 095 DE FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1350

Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

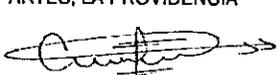
REFERENCIA: Exp. 11001-3331-007-2019-00492-00  
EJECUTANTE: CATALINA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO  
EJECUTADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL  
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FONPREMAG

En atención al informe secretarial que precede, por la Secretaría del Despacho, expídanse las copias indicadas en el escrito allegado al expediente, a costa de la parte demandante, con las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

  
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO <b>7</b> ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 095 DE FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--